

N 6 Exped. de Merced. Form. de

Pre. el descubrimiento de los indios del fin. de
Diego Almagro, y enq. D. N. Nicolás de
Núñez presentada la cuenta q. habla
el num. 26.

N 26 alu. ^m Form.



O. L. 149-58

MH-06149

CAS. 56

DOC. 6

FOL. 3

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwriting, possibly a signature or name]



0.8.44-228



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Libro de 1808 y 1809

En auto proveído en esta fecha por el Sr. Comisionado por el Sup. Gov. don Manuel Suarez de los Rios, Vocal de la Casa Sup. de Justicia, y don Manuel Garpan de Rosas para el descubrimiento de los bienes del finado don Diego Albuja, se ha mandado se forme expediente separado de cada persona que este comprendida activa o pasivamente en la bendita sucesion dicho finado y viéndolo don Nicolas Heredia, se ha proveído lo siguiente

Que don Nicolas Heredia presente la cuenta a que se habla en el numero veinte y seis en el auto
En copia de la letra de su original, que se halla en el expediente principal a la brevedad que me remito. Dada en esta villa y ocho dias de Agosto de mil ochocientos veinte y seis

Manuel Suarez
Enc. Pub. y
Secuente

En virtud de Fechos veinte y seis dias de Agosto de mil ochocientos veinte y seis: en cumplimiento de lo mandado el Sr. Comisionado don Manuel Garpan de Rosas para a Casa de don Nicolas Heredia a quien se hizo saber el auto inserto, y expuso que jamas ha tenido cuentas con el finado don Diego Albuja, al que a penas concio, y solo dice una o dos veces sin objeto. Que aunque tubo en su poder un par de cadenas en deposito hace muchos años, estas son de hierro como pertenencia de don Pedro Torc Franca.

a quien han enviado en su especie y en el
 Pivero sus productos, cuyos maderan, sabi
 eran ad^o Diego Abiaga y no aparecia p^o
 dueño. Que así mismo lo uolvo q^o se vendi
 a Abiaga, ha pagado Iran vido los arreuda
 mientos a la Casa de la Calle con los gustos
 el q^o tubo el Exponente en compañía de
 Hon^o Lubiaga, cuyos puntuales pagos ha
 a su Dependiente D. Domingo de Aguilera
 y sus hijos los envujo, y deben obrar
 en poder de los Lubiaga, con lo q^o se con
 cluyó en la diligencia q^o firmó D. Nicolás
 y el Comisionado Tubo y a q^o D. Aguilera



D. Nicolás Heredia

D. Manuel Suarez

En la villa de Madrid a 20 de Mayo de 1786.

Manuel Suarez

Exhiba en el caso D. Nicolás Heredia su Libro
 de Casa, y practica en esta diligencia uno de la
 Comisión

D. Nicolás Heredia



D. Manuel Suarez

En la villa de Madrid veintiocho de Mayo de 1786
 y veintiocho de Mayo de 1786 Comisionado D. Manuel Gaspar de Borja
 y Pardo a Casa ad^o D. Nicolás Heredia q^o p^otrame m^o
 le manda exhibir los libros de la Casa q^o se
 p^otrieren, quien se p^otrame no tener ninguno
 que en el año de 1785 se negoció para el año de
 1786, en tiempos arreudados, no le ha exhibido lo
 van falsos formalidades, según en notorio que
 en las comisiones q^o ha desempeñado q^o han
 hecho su subsistencia ha sido siempre a
 ventado, con lo q^o se concluyó en la Dilig

al primo, y el Sr. Comisionado Tubero a pl. 207
22

[Handwritten signature]

Nicolai Alexovich

Alvarado

Manuel Suarez

[Handwritten signature]

Lima Ab. 7 a 1826

Al Agente Fiscal

[Handwritten signature]

[Handwritten flourish]

[Handwritten signature]

Sr.

El Agente Fiscal dice: Que si dictaminar en este Exped.
veniente necesario, q. se ponga copia certificada de
la partida N. 26. q. se refiere el provisto testi-
monial a su No. podria q. mandara q. se execute, y q.
fho. coma la vista. Lima Mayo 13 de 1826.



Alvarado

[Handwritten signature]

Lima Mayo 19 a 1826

Como lo pide el Ag. Fiscal

[Handwritten signature]

[Handwritten flourish]

[Handwritten signature]

En cumplimiento de lo



Un quartillo.

**SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.**

Valga para el fin de 1826

Mandado en el auto a la buelta, hize sacar y sacar
copia certificada de la clausula veinte y seis de la me-
morja testamentaria del finado don Diego Aliaga, relati-
va a la cuenta con don Nicolay Heredia, cuyo tenor es el
siguiente

Y ten declaro tengo una cuenta pendiente con don Nicolai
Heredia, por cuyo abance pararon mis Albucaas

Es copia a la letra de su original, que se halla en el expedi-
ente de la comision, relativa al descubrimiento de los bienes
del finado don Diego Aliaga, a que me remito. Y para que
conste pongo la presente en Lima a veinte y cinco de Mayo
de mil ochocientos veinte y seis.

Manuel Suarez
Enc. Pub. y ab. de
Comis. de

El Agente Fiscal dice: Que negando D. Nicolas Heredia
haber tenido cuentas con el finado D. Diego Aliaga, y no siendo
desivivos los terminos de la clausula referente a aquel, este
Ministerio no encuentra qe pedir contra el dicho Heredia,
y antes estima infructuoso todo paso en este negocio. Lima
Julio 10 de 1826 =

Alcama

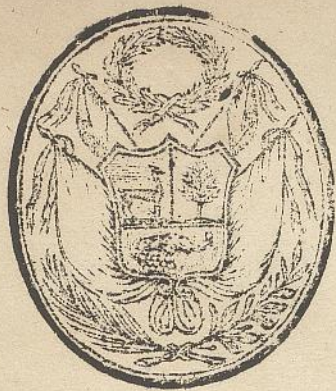
Lima Julio 12 de 1826 =

Informe los Arouados

Manuel Suarez

Un Cuartillo

3



REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

S. S. de la omision.

*Siendo el punto que se veia en este Expedien-
te, ajenos de nuestro Conocimiento, por no haber llega-
do a finis de Cuentas, nada podemos dictaminar, maxi-
me cuando el Señor Agente Fiscal, juratamente lo da
por concluido. Lima 31^{na} de Julio de 1826.*

Sebastian Compart

H. mb. Aldunate

In Cuertillo

REPÚBLICA FENICIA

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE

1825 Y 1826



Handwritten signature or name, possibly 'J. de la Cruz'

Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.